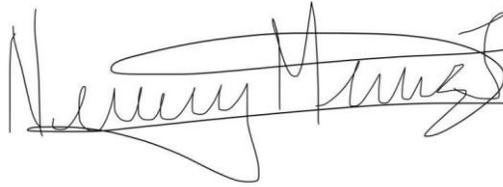


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de mayo de 2023, al Despacho de la señora juez el proceso Ordinario No. 2022 - 364, informando que se modifica el auto del 28 de marzo del año en curso



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede se observa que, en el auto del 28 de marzo del año en curso en el párrafo 2 se manifestó:

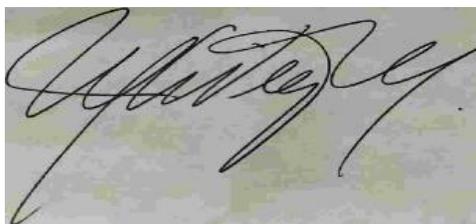
“ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por KAEN EZPELETA MERCHAN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.”

Ahora bien, con lo anteriormente expuesto se evidencia que una de las pasivas contra la que se **ADMITIÓ** la demanda laboral ordinaria, no es titular dentro del presente proceso, por lo que se procede a **MODIFICARÁ** el párrafo antes mencionado del auto del 28 de marzo del año en curso, el cual quedará de la siguiente manera:

ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por KAREN EZPELETA MERCHAN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Manteniendo incólume lo demás.

Notifíquese y cúmplase.



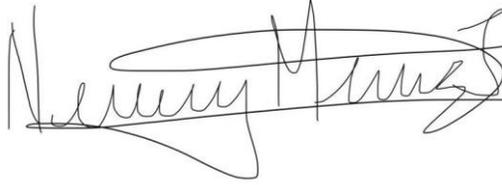
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de junio de 2023.

Por ESTADO N° 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**